

Pautas y modalidades para la confección y registración de autorizaciones de manejo

Con motivo de las vacaciones y el mayor movimiento automovilístico en todo el país y países limítrofes, los integrantes de la Comisión de Automotores y la Mesa de Consultas de Trámites del Automotor y/o Motovehículos, con la colaboración del Dr. Diego Ariel Laise atento la gran cantidad de consultas de escribanos y particulares han elaborado un informe sobre las principales cuestiones a tener en cuenta para la confección de autorizaciones de manejo para circular dentro y fuera del país.

De acuerdo a D.N. 61/2014 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) no existen restricciones en la forma de otorgar y las facultades conferidas en las autorizaciones de manejo, lo que representa múltiples ventajas respecto a la cédula azul para conducir.

Las mismas pueden ser hechas:

- a) Por escritura pública o por instrumento privado con certificación de firmas por escribano público.
- b) Para un solo conductor y un solo vehículo (se registran en el Registro de autorizaciones para conducir, como carga puntual).
- c) Autorización masiva para muchos conductores y muchos vehículos en la misma autorización de manejo. No hay límite en cuanto a la cantidad de conductores y de vehículos (se registran como carga masiva).
- d) En cualquiera de las formas, puede consignarse si son para conducir por todo el territorio nacional o por una zona o provincia determinada, por un plazo de vigencia establecido o sin límite de tiempo (se registran en la página, como "Autoriza a conducir").
- e) Asimismo, puede ser una autorización para exportar temporariamente el vehículo (se registra además como "Autoriza a exportar temporariamente").

- Todas estas variantes pueden hacerse en la misma autorización.

- El escribano deberá consignar todos los datos completos relacionados con el

requirente de la autorización que indudablemente debe ser el titular registral de los vehículos o su apoderado, ya que en la ruta o puestos de control podrán verificar la coincidencia de los datos de la autorización con el título de propiedad o la cédula verde de cada vehículo.

- Si bien para la registración sólo se requiere consignar el dominio del vehículo, es de buena práctica detallar en la autorización la marca del vehículo y tipo de vehículo, que deben coincidir con la cédula verde o título de propiedad de los automotores.

- Los conductores además de la autorización de manejo deben portar sus documentos personales, registro de conducir y cédula verde del vehículo. **Ésta no necesariamente tiene que estar vigente, ya que así lo establece expresamente la Nota DN 61/2014 del 28/01/2014 de la DNRPA, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. La cédula verde ahora caduca a los 3 (tres) años para quien no es titular del vehículo y no tiene autorización de manejo o cédula azul; para el titular registral no tiene vencimiento.**

En la autorización de manejo como opción del requirente se le pueden dar al o los conductores determinadas facultades, detallamos un texto de referencia, por ejemplo: *..” pudiendo ingresar el vehículo con fines turísticos en los citados países, reingresarlo a la República Argentina y/o trasladarse de un país a otro sin necesidad de reingresarlo previamente al territorio argentino; presentarse por sí o por letrados ante las autoridades públicas o privadas que fueren menester, incluso Policía Federal, Provinciales, Municipales, Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires, Juzgados, Tribunales de Faltas de nuestro país y/o de los países citados, autoridades aduaneras, talleres de Verificación Técnica Vehicular (VTV), Prefectura y/o Gendarmería Nacional, Embajadas, Consulados, Ministerios o ante quien corresponda; realizar trámites administrativos, presentar escritos, comparecer a audiencias, formular y presentar descargos, apelar y proseguir dichos trámites hasta su terminación; formular denuncias; pagar multas de tránsito, derechos; efectuar arreglos mecánicos; depositar el rodado en garajes; contratar remolques; y efectuar todo trámite y diligencia sea conducente al libre tránsito del automotor.- Ver también facultades sugeridas para empresas*

- En caso de hacerse una autorización masiva, se puede hacer una primera copia (si es por escritura pública) y luego tantas fotocopias autenticadas de la autorización como vehículos contenga. Todas deben estar legalizadas por el Colegio. Igual procedimiento se puede adoptar cuando se hace por instrumento privado con firma certificada por escribano.

Registración:

El escribano deberá registrar la autorización de manejo en el Registro de autorizaciones para conducir habilitado en la página web de nuestro Colegio, ingresando en el ítem “Carga Puntual” en el caso b) o en “Carga Masiva” en el caso c) (ambos detallados anteriormente). Allí consignará en forma separada los datos para cada conductor y para cada vehículo. Siempre se deberán completar los datos que pide el Registro que se encuentra en la página web del Colegio, y no pueden dejarse espacios en blanco. Tanto en el caso de b) como de c) se marcará la opción de “Autoriza a conducir”, si no lo habilita a exportar temporariamente, o ambos si además “Autoriza Exportación temporaria”.

Recomendamos ver el” sistema para la registración de Autorizaciones para conducir y para exportaciones temporarias- Manual del Usuario elaborado por el Departamento de Cómputos de nuestro Colegio de Escribanos.

. Las fuerzas de seguridad que controlan los vehículos en calles, rutas o fronteras ingresan por el sistema INFOAUTO y verifican la validez y registración de las autorizaciones y los datos de los conductores y de los vehículos en ella consignados.

- También se podrán registrar las revocaciones de autorizaciones de manejo para circular por el territorio nacional como para exportar temporariamente el/los vehículos.

- **Es conveniente:**

a) Apostillar las Autorizaciones de Manejo atento las facultades para actuar en entes y organismos de países limítrofes.

b) Luego de registrar las autorizaciones o revocaciones, utilizar la “opción” IMPRIMIR LA REGISTRACIÓN y entregarle copias al requirente, para exhibir a quien corresponda.

Esc. Carlos Alberto Laise, Presidente de la Comisión de Automotores.